



LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN AUSTRALIA, <https://www.educacionyfp.gob.es/australia>

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN AUSTRALIA POR LA QUE SE PRORROGAN PARA EL CURSO 2023 LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LA AGRUPACION DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN AUSTRALIA

La Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, regula el procedimiento para la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la citada orden y en virtud de las competencias delegadas en los Consejeros de Educación por la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), esta Consejería ha resuelto prorrogar las listas de los cuerpos y especialidades convocados para el curso 2023 y mantener a los aspirantes que forman dichas listas, siempre que a la fecha de publicación de la presente resolución no hubieren decaído en su derecho de permanecer en las mismas, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 5 de la Orden EDU/1481/2009 de 4 de junio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de aplicación.*

1. Se prorrogan para el curso académico 2023 las listas de interinos derivadas de la *Convocatoria para la formación de listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad en plazas de la Agrupación de Lengua y Cultura españolas en Australia y en Programas de la Acción Educativa Española en Australia*, de fecha 11 de octubre de octubre de 2021(en adelante, convocatoria 2021), en los siguientes cuerpos y especialidades:

CUERPO DE MAESTROS

Especialidades:

- Educación Primaria
- Lengua Extranjera: Inglés

CUERPO DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Especialidades:

- Inglés
- Lengua Castellana y Literatura
- Geografía e historia

www.educacionyfp.gob.es/australia
spainedu.au@educacion.gob.es

15 Arkana Street
YARRALUMLA ACT 2600
TEL: 61 - 2 - 6273 4291
FAX: 61 - 2 - 6273 4588

CSV : GEN-86b6-da23-eed1-10e6-e21a-95ea-3d7f-a0aa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DAVID GEORGE FERRÁN PRIESTLEY | FECHA : 13/12/2022 00:45 | Sin acción específica





2. Se mantienen los aspirantes relacionados en esos cuerpos y especialidades siempre que a la fecha de publicación de la presente resolución no hayan decaído en el derecho de permanecer en las listas, de acuerdo con los criterios de permanencia en las listas están previstos en la base undécima de la convocatoria 2021.

3. Los aspirantes que forman parte de la actual lista de interinos según la convocatoria 2021, no necesitarán presentar instancia de solicitud de permanencia ni acreditar nuevamente los méritos ya entonces alegados y justificados.

Segunda. Incorporación de nuevos méritos.

Los aspirantes que lo deseen podrán aportar únicamente los méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (27 de octubre de 2021) y documentación de la convocatoria 2021, siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado. Estos méritos se adjuntarán a su solicitud electrónica.

Tercera. Forma de presentación de nuevos méritos.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los candidatos inscribirán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación, accesible desde <https://sede.educacion.gob.es>.

2. Los solicitantes que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán inscribir y registrar su solicitud a través de la sede electrónica, sin necesidad de aportarla en formato papel.

3. Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica deberán inscribir su solicitud a través de la sede electrónica, imprimir, firmar el documento de solicitud y presentarlo, dentro del plazo establecido en la convocatoria, en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Australia. La solicitud irá dirigida al **Consejero de Educación de la Embajada de España en Australia, 15 Arkana Street Yarralumla, ACT 2600**. Las solicitudes podrán, asimismo, presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los solicitantes que opten por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada antes de ser certificada, a fin de acreditar la presentación dentro del plazo.

5. Con el fin de agilizar la tramitación, los solicitantes que no hubieran presentado la solicitud mediante registro electrónico, por carecer del certificado de firma electrónica,





deberán incorporar en la sede electrónica el justificante de presentación de nuevos méritos escaneado, tras haber sido debidamente sellado por el registro oficial correspondiente.

6. La documentación acreditativa de los méritos deberá adjuntarse en formato electrónico, preferiblemente en PDF, a la solicitud en Sede Electrónica con un tamaño máximo de 1MB por fichero. En caso de que el fichero tenga un tamaño superior, deberá comprimirse mediante un sistema de compresión ZIP o RAR para no exceder el límite.

7. La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la Consejería de Educación de AUSTRALIA <https://www.educacionyfp.gob.es/australia/portada.html>

Cuarta. Plazo de presentación de nuevos méritos.

1. El plazo de presentación de nuevos méritos será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.
2. La sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y hasta las 17.30 horas del último día del plazo.

Quinta. Comisiones de valoración.

1. Para comprobar y, en su caso, valorar los nuevos méritos de los candidatos, de acuerdo con el baremo correspondiente del anexo I de la convocatoria 2021, se constituirán las correspondientes comisiones de valoración, nombradas a tal efecto por el Consejero de Educación de la Embajada de España en Australia.
2. Estas comisiones estarán compuestas por cinco miembros (un presidente y cuatro vocales) que serán siempre funcionarios de carrera del mismo grupo o superior que el de los cuerpos docentes a cuyas listas opten los aspirantes y estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de estas comisiones se hará pública una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.
3. Las comisiones podrán contar con colaboradores especialistas en determinadas especialidades, nombrados por el Consejero de Educación.

Sexta. Formación de listas y baremación.

1. Las comisiones de valoración juzgarán la idoneidad de la documentación presentada y actualizarán, mediante la suma de los nuevos méritos reconocidos, las listas correspondientes por cuerpos y especialidades, ordenando a los candidatos según la puntuación total obtenida de acuerdo con el baremo de méritos de la convocatoria 2021.
2. Los posibles empates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por el orden en que figuran en el mismo. De persistir el





empate, se estará a la mayor puntuación de cada uno de los subapartados, también en el mismo orden en que figuran. Los posibles empates que puedan persistir, una vez aplicados los criterios establecidos en la presente base, se dirimirán mediante sorteo. Este último se referirá al resultado del realizado por la Administración del Estado

Séptima. Publicación de listas, reclamaciones y recursos.

1.- Las listas prorrogadas provisionales, en las que figurarán los aspirantes por orden de puntuación, así como las listas de las solicitudes de incorporación de méritos que hayan resultado excluidas, se harán públicas en la página web de la Consejería de Educación. En las listas de solicitantes excluidos se hará constar la causa de exclusión.

2. Los candidatos podrán presentar solicitud de subsanación de errores o reclamación sobre la puntuación obtenida en las listas provisionales en el plazo de diez días hábiles, teniendo en cuenta que no será valorada ninguna documentación aportada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3. Examinadas y resueltas las solicitudes de subsanación y/o reclamación, se publicarán las listas definitivas.

4. Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con la regla 2ª del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

5. Asimismo, contra estas listas los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Adjudicación de vacantes.

El procedimiento de adjudicación de vacantes, permanencia en listas, plazas de aceptación voluntaria, propuesta y nombramiento, revocación de nombramiento y circunstancias relacionadas con la maternidad se regirán por lo dispuesto en las bases de la convocatoria 2021.





Novena. Nombramiento.

1. Los candidatos a los que se les adjudique una vacante o sustitución de la presente convocatoria, con carácter previo al nombramiento, deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En el caso de que posean nacionalidad distinta a la española o doble nacionalidad deberán, además, presentar certificación que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen o del que es nacional, respecto a los delitos de la misma naturaleza.

3. Cuando se trate de extranjeros de origen de la Unión Europea o nacionales de la misma, el Registro Central de Penados solicitará, a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se facilite.

4. En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, habrán de aportar un certificado consular de buena conducta.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Canberra, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

David G. Ferrán Priestly

